

**REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS**

Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido inscrito con el nº 1166 Hoja 7 Capítulo 1 Folio 2 el presente Convenio Zaragoza a 23 de 09 de 2010  
El Encargado del Registro,

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y FUNDACIÓN PICARRAL – ESCUELA TOPI DE HOSTELERÍA - PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**

En Zaragoza a 7 de julio de 2010

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Ana Bermúdez Odriozola, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

De otra parte, M<sup>a</sup> Teresa Soro Andiano en calidad de Directora Gerente de la Fundación Picarral, entidad responsable y gestora de la Escuela de Hostelería TOPI, en nombre y representación de dicha entidad.

Actuando ambas en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento.

**MANIFIESTAN**

1. Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo establece en su artículo 9.1 que las Administraciones Públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo podrán impartir formación profesional para el empleo a través de sus centros propios o mediante convenios con entidades o empresas públicas que puedan impartir la formación.
2. Que la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en su disposición adicional quinta establece que serán objeto de financiación la formación de oferta programada e impartida por las Administraciones públicas competentes a través de sus centros propios, previstos en el artículo 9.1.a) del citado Real Decreto, o mediante convenios o acuerdos con entidades o empresas públicas que puedan impartir la formación.
3. Que la Escuela de Hostelería TOPI de la Fundación Picarral tiene por objetivo promover la inserción social y laboral de jóvenes, desarrollando una formación de

calidad que garantice la adquisición de las técnicas laborales y sociales, que permitan al alumno acceder al mundo laboral y una adecuada continuidad en él.

4. Que la Fundación Picarral tiene por misión realizar una labor formativa y educativa que favorezca la inserción sociolaboral de personas —especialmente jóvenes— que, por diferentes razones han quedado fuera de un proceso regular de integración social, tratando de conseguir que las diferencias no se conviertan en desigualdades.
5. Que el Instituto Aragonés de Empleo y Escuela de Hostelería TOPI de la Fundación Picarral han venido colaborando estrechamente en el desarrollo de programas de formación profesional para el empleo y consideran conveniente establecer un mecanismo que canalice la mutua colaboración y permita un mejor aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, destinados a mejorar la cualificación profesional de los ciudadanos.

Por todo ello y en virtud de la representación indicada para cada una de las partes, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, y



## ACUERDAN

### Primero: Objeto y ámbito de aplicación

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Escuela de Hostelería TOPI de la Fundación Picarral para la impartición y certificación de las acciones formativas correspondientes a los certificados de profesionalidad de la familia profesional de Hostelería.

### Tercero.- Actuaciones a realizar

Las acciones formativas correspondientes a los certificados de profesionalidad de la familia profesional de Hostelería que Escuela de Hostelería TOPI de la Fundación Picarral deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Deberán realizarse exclusivamente en la Escuela de Hostelería TOPI acreditada por el INAEM para las especialidades correspondientes a los certificados de profesionalidad de la Familia profesional de Hostelería.

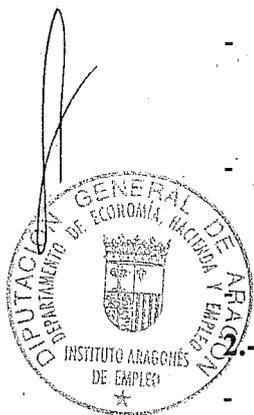
2.- Los módulos formativos a impartir, el nivel de acceso de los alumnos y del profesorado serán los establecidos en los Reales Decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad correspondientes.

### Cuarto: Aportaciones de las partes.

Para el desarrollo de las acciones formativas objeto de este convenio se procederá con arreglo a las siguientes aportaciones:

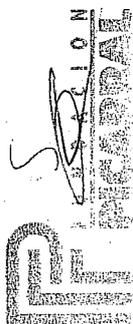
- 1.- Por Escuela de Hostelería TOPI de la Fundación Picarral:

- La realización y financiación de las acciones formativas de la Familia de Hostelería dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, al amparo de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
  - Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo con una antelación de un mes el inicio de las acciones formativas, excepcionalmente en el año 2010, se considerarán aquellas acciones que iniciadas a partir de 1 de enero de 2010 y que cumplan con los requisitos establecidos en apartado tercero de este convenio.
  - Cumplir con los procedimientos de notificación y conexión telemática con la Dirección Provincial de Zaragoza, establecidos para la gestión de las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.
  - Destacar en cuantas actividades se realicen la participación del Gobierno de Aragón y el INAEM, así como incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.
- Seguro de accidentes de los alumnos participantes en las acciones formativas.



**Por el Instituto Aragonés de Empleo.**

- Aprobar las acciones formativas, sin aportación económica, mediante resolución de la Directoría Gerente.
- Realizar el seguimiento del desarrollo y evaluación de las acciones formativas.
- Facilitar las gestiones de expedición del certificado de profesionalidad al alumnado que haya superado los módulos correspondientes. No obstante, el alumnado que lo desee podrá solicitar de modo individual su certificado de profesionalidad.
- Expedir el certificado de profesionalidad a las personas que hayan superado los módulos correspondientes y que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa de los mismos.



**Quinto. Comisión de seguimiento**

Para la difusión, ejecución y seguimiento de este Convenio, así como la resolución de las interpretaciones y conflictos que puedan surgir, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Instituto Aragonés de Empleo:

- La Jefa de Servicio de Formación del INAEM
- La Directora Provincial del INAEM de Zaragoza
- El Jefe de la Sección de Centros
- La Jefa de la Sección de Planificación del Servicio de Formación

Por la Escuela de Hostelería TOPI de la Fundación Picarral:

- La Directora Gerente de la Fundación Picarral
- El Director de la Escuela de Hostelería TOPI

- Dos formadores de la Escuela de Hostelería TOPI

Actuarán como Presidente de la Comisión la Jefa de Servicio del Servicio de Formación del INAEM y como secretaria de la Comisión la Jefa de la Sección de Planificación del Servicio de Formación.

La Comisión Mixta se reunirá, por lo menos, una vez al año y extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes. A las reuniones podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno.

Serán funciones de esta Comisión:

- Elaborar la propuesta de programación de las acciones de formación a realizar.
- Analizar los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones programadas y las evaluaciones que de estas acciones se hayan realizado.
- Cualquiera otra relacionada con los temas del Convenio.

**Sexto: Modificación en las acciones.**

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución cualquier modificación en las acciones formativas que se vayan a realizar.

**Noveno: Vigencia.**

El presente convenio tendrá entrada en vigor a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente anualmente, salvo denuncia expresa de las partes

Las partes una vez leído la presente convenio lo firman en prueba de conformidad.

LA DIRECTORA GERENTE DEL  
INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

  
Fdo.: Ana Bermúdez Odriozola

LA DIRECTORA GERENTE DE LA  
ESCUELA DE HOSTELERÍA TOPI DE LA  
FUNDACIÓN PICARRAL

  
Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Soro Andiano

**JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON**

**CERTIFICO:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 6 de julio de 2010, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del convenio que figura como Anexo, a suscribir por el Instituto Aragonés de Empleo y la Fundación Picarral-Escuela Topi de Hostelería para el desarrollo de acciones de formación para el empleo. Segundo.- Facultar a la Directora-Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la firma de este convenio de colaboración, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Tercero.- El presente convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a siete de julio de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

